Saltillo, Coahuila a 13 de diciembre de 2017

**Lic. Javier Diez de Urdanivia del Valle.**

**Comisionado Instructor**

**Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Publica**

En atención a la notificación de acuerdo de admisión con expediente 671/2017, concerniente al recurso de revisión promovido por la C. Roxana Romero Garcia, y que recibí mediante el Oficio ICAI–4505/2017 el día 6 de diciembre, con referencia a la solicitud de información a la que le fue asignado el numero de folio 01163717 dirigida al sujeto obligado “Clúster Minero”, el Clúster de Energía Coahuila, A.C. informa lo siguiente:

1.- Nuestra organización cambio de nombre en 2016 de Clúster Minero – Petrolero de Coahuila, A.C. a Clúster de Energía Coahuila, A.C., como se justifica en las Constitutivas 82 y 117, por lo que se solicita, nuevamente, al Instituto el modificar nuestro nombre en el sistema, plataforma y documentos que sean necesarios.

2.- Existe discrepancia entre los sujetos obligados a quienes se refiere la promovente C. Roxana Romero Garcia, ya que aparece la Promotora para el Desarrollo Minero y el Clúster Minero, nuestra organización no es ninguno de los dos anteriores.

3.- Esta Asociación Civil no tiene ningún vínculo con la Promotora para el Desarrollo Minero.

4.- El titular de la unidad de acceso a la información del Clúster de Energía Coahuila, Lic. Miguel Delgado, solicitó a la directora administrativa, C.P. Alejandra Guajardo Alvarado el realizar una búsqueda en los archivos de la organización para atender la solicitud de información referida anteriormente.

5.- Se anexan los oficios emitidos de manera interna en la organización en atención a la solicitud de información y a este recurso de revisión.

6.- El comité interno de transparencia del Clúster de Energía Coahuila, A.C. se reunió con el objetivo de atender este recurso de revisión y declara inexistente la información solicitada, se adjunta oficio de la presidenta de este comité interno.

No omito comentarle que esta documentación también se envió vía correo electrónico a la solicitante C. Roxana Romero Garcia, el 15 de diciembre del 2017.

Por lo anterior, se solicita al Instituto el resolver y sobreseer este recurso de revisión, toda vez que como se justifica con los oficios adjuntos, el Clúster de Energía Coahuila, A.C. no ha tenido ni tiene, un convenio de colaboración o contrato, ni documento derivado de dicho contrato, con la empresa Automotriz de Sabinas S.A de C.V.

Agradeciendo su atención al presente, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MIGUEL DELGADO RAMOS.**

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DEL CLÚSTER DE ENERGÍA COAHUILA, A.C.**

Ccp/ Representante Legal.

 Saltillo, Coahuila a 14 de diciembre de 2017

**Lic. Javier Diez de Urdanivia**

**Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública**

**PRESENTE.**

Le comento que el comité interno de transparencia del Clúster de Energía Coahuila, A.C. se reunió el jueves 14 de diciembre, a efecto de revisar y atender el oficio ICAI-4505 emitido por el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, en la que estableció un acuerdo de admisión al recurso de revisión promovido por la C. Roxana Romero García referente a la solicitud de información a la que le fue asignado el número de folio 01163717.

Este comité interno declara inexistente la información solicitada, y que se encuentra apoyado por el oficio enviado por la directora administrativa de la organización, el cual se adjunta.

No obstante lo anterior, solicitamos al Instituto sea tomado en consideración el criterio vigente del INAI que expone los casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información, toda vez “que no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta información debe obrar en sus archivos”.

No omito comentar que esta documentación también se envió a la solicitante C. Roxana Romero Garcia el día 15 de diciembre del 2017.

**ATENTAMENTE**

**LIC. MARTA LAURA CARRANZA A.**

**PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE TRANSPARENCIA**

**DEL CLÚSTER DE ENERGÍA COAHUILA, A.C.**

Ccp/ Representante Legal.